



Trujillo, 01 de Abril de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 005449-2023-GRLL-PPR de fecha 11 de julio de 2023 mediante el cual la Procuraduría Pública Regional comunica el cumplimiento de mandato de ejecución judicial en el Expediente N° 01247-2018-0-1601-JR-CI-01 que declara fundada la Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la pensionista ANICIA RIOS DEL AGUILA contra el Gobierno Regional la Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N°30305, prescribe que **“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”**;

Que, en atención al artículo 45° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que: *“conforme a lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del poder judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración Pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar los actos para su completa ejecución”*;

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*;

Que, mediante Oficio del visto se comunica el cumplimiento del mandato judicial adjunto a la Resolución N°04 de fecha 30.10.2019 emitida por el Primer Juzgado Civil que contiene la Sentencia en el Expediente N° 01247-2018-0-1601-JR-CI-01 que declara **Fundada** la demanda sobre Proceso de Cumplimiento, interpuesta por **Anicia Ríos del Águila**, contra el Gobierno Regional de la Libertad, en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada, cumpla con cancelar a favor de **Anicia Ríos del Águila**, la suma de **S/ 3,746.92 (Tres mil Setecientos Cuarenta y Seis con 92/100 SOLES)**, por concepto de devolución de los importes





descontados respecto de la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 25530, conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL/GOB, de fecha 08 de febrero del 2017;

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 26.06.2023, el Primer Juzgado Civil dispone **imponer multa** ascendente a **siete unidades de referencia procesal**, al demandado Gobierno Regional La Libertad, indicando que se había emitido la resolución TRECE, notificada el 11 de abril de 2023 a la entidad demandada, vía notificación electrónica y nuevamente se requiere a la entidad demandada en la persona de su representante legal el cumplimiento del mandato judicial;

Que, en ejecución del Mandato Judicial el área funcional de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite Informe N° 000053-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV de fecha 17.07.23, con la liquidación siguiente: **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato Judicial a favor de **Anicia Ríos del Águila**, la suma de **S/ 3,746.92 (Tres mil Setecientos Cuarenta y Seis con 92/100 SOLES)**, por concepto de devolución de los importes descontados respecto de la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N°37-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 25530, conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL/GOB, de fecha 08 de febrero del 2017;

Que, en virtud de los cuales se hace presente que en el expediente, no obra la Resolución N°13 citada, así como se precisa que la URP para el año 2024 en atención a la Resolución Administrativa N°00001-2024-CE-PJ se fijó en (S/ 515.00) Soles;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 000012-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-AIC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por mandato judicial en el Expediente Judicial N° 01247-2018-0-1601-JR-CI-01, el pago vía créditos devengados por concepto de devolución de los importes descontados respecto de la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de la pensionista **ANICIA RIOS DEL AGUILA**, de la Sede Central del





Gobierno Regional La Libertad, por la suma de Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 92/100 Soles (**S/ 3,746.92**), de conformidad a las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y ABONAR, el pago de Multa impuesta por Resolución N° 014 emitida por Primer Juzgado Civil equivalente a Siete Unidades de Referencia Procesal (S/ 3,605.00) soles teniendo en cuenta que la URP está fijada en (S/ 515.00), correspondiendo notificar la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el MEF; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en su presupuesto institucional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Procuraduría Pública Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

